



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES

993

Resolución de la cuarta concesión y reconocimiento de la obligación a 85 personas beneficiarias de la subvención para la concesión de ayudas económicas para la realización de actividades deportivas federadas de niños y jóvenes en edad escolar durante la temporada 2022-2023 para paliar los efectos de la situación económica actual

BDNS 676959

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local, por suplencia del consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 28 de julio de 2023 por el que se establecen las suplencias de los consejeros ejecutivos y consejeras ejecutivas, ha dictado en fecha 18 de diciembre de 2023, la siguiente resolución:

1. Conceder la subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas para la realización de actividades deportivas federadas de niños y jóvenes en edad escolar durante la temporada 2022-2023 para paliar los efectos de la situación económica actual a las siguientes personas y por los siguientes importes:

	Núm. Entrada	Documento DNI-NIE	Importe total por el que se solicita la subvención	Importe concedido y reconocido
1	22782	78215093M	550	400,00 €
2	23032	Y1080824E	400	400,00 €
3	23047	18223413F	1370	400,00 €
4	23095	43086233B	900	400,00 €
5	23923	43142403S	625	400,00 €
6	24094	43089998G	400	400,00 €
7	25281	44325238Y	400	400,00 €
8	26827	43050770Z	500	400,00 €
9	26952	43078473W	1255	400,00 €
10	26973	43099615F	1500	400,00 €
11	27001	43133664Q	600	400,00 €
12	26419	41519168M	400	400,00 €
13	23538	18219787S	400	400,00 €
14	29985	49867014R	400	400,00 €
15	29996	45699900G	800	400,00 €
16	30886	43175807T	400	400,00 €
17	30889	43072269P	1308	400,00 €
18	30949	43178475T	1110	400,00 €
19	31351	43135511T	400	400,00 €
20	31383	43191462S	1040	400,00 €
21	31410	78215394F	875	400,00 €
22	31986	04303806T	400	400,00 €
23	32276	43135425Y	400	400,00 €
24	32419	43137116H	1400	400,00 €
25	32478	43097806S	1050	400,00 €
26	32514	48530234G	400	400,00 €



	Núm. Entrada	Documento DNI-NIE	Importe total por el que se solicita la subvención	Importe concedido y reconocido
27	32593	X4403236R	400	400,00 €
28	32594	78211508P	400	400,00 €
29	32618	41570317W	720	400,00 €
30	30278	43136618A	740	400,00 €
31	30374	X2587876P	1025	400,00 €
32	30383	78217169B	770	400,00 €
33	33203	X8539877T	900	400,00 €
34	33208	43122461Z	400	400,00 €
35	33219	32676812E	400	400,00 €
36	33256	43092575M	400	400,00 €
37	30737	41516773W	400	400,00 €
38	30740	44019237C	760	400,00 €
39	33275	79253832H	675	400,00 €
40	30751	43103204P	1800	400,00 €
41	30766	78215505A	950	400,00 €
42	34335	41458802Z	2640	400,00 €
43	34340	43091797D	1936	400,00 €
44	34390	43130256N	400	400,00 €
45	34487	41524825G	1100	400,00 €
46	34505	37336265C	400	400,00 €
47	34507	43097834C	940	400,00 €
48	34512	18224711V	400	400,00 €
49	34513	42378043Z	400	400,00 €
50	34545	28905190D	510	400,00 €
51	34650	43116717C	400	400,00 €
52	32733	37335941H	400	400,00 €
53	32806	43053692S	400	400,00 €
54	32865	44326318M	900	400,00 €
55	35016	41516523M	850	400,00 €
56	35184	43146334J	740	400,00 €
57	35216	43032542W	1000	400,00 €
58	35310	43137047H	400,00	400,00 €
59	35311	43054524L	830	400,00 €
60	35318	43171545Q	850	400,00 €
61	35377	37339996W	400	400,00 €
62	35417	41537041F	400	400,00 €
63	35424	41540917L	400	400,00 €
64	35581	41516609E	1300	400,00 €
65	35688	41712832D	720	400,00 €
66	35795	43211569C	500	400,00 €
67	33134	43143785V	400	400,00 €
68	36129	37335003T	600	400,00 €
69	36442	43462479T	792,00	400,00 €
70	36452	44328763N	800	400,00 €
71	36483	Y4989771G	400	400,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/17/1154776





	Núm. Entrada	Documento DNI-NIE	Importe total por el que se solicita la subvención	Importe concedido y reconocido
72	33154	37337436H	400	400,00 €
73	34634	52568316E	800	400,00 €
74	34636	18227767Z	1300	400,00 €
75	36866	32077447Z	400	400,00 €
76	36931	78216241A	760	400,00 €
77	34840	43100948Y	700	400,00 €
78	36944	41517405J	400,00	400,00 €
79	36947	28972137A	1045	400,00 €
80	36967	X3047310V	400,00	400,00 €
81	34869	43118481J	400	400,00 €
82	36553	18227712M	400	400,00 €
83	37038	43110820B	1160,00	400,00 €
84	37202	37342494Q	400	400,00 €
85	37240	Y6370345A	400	400,00 €
		TOTAL		34.000,00 €

2. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 30.34101.48910, del presupuesto 2023 del Consejo de Mallorca, a favor de las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan en la tabla del punto primero de esta resolución.

3. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención presentada por las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan en la tabla del punto primero de esta resolución.

4. Reconocer la obligación de gasto a favor de las personas beneficiarias y por los importes que se relacionan en la tabla del punto primero de esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.34101.48910 del presupuesto 2023 del Consejo de Mallorca.

5. Notificar esta Resolución a las personas beneficiarias mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y la sede electrónica del Consejo de Mallorca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso puede interponerse formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de altura.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la presunta desestimación.

No obstante lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 25 de enero de 2024

**El vicepresidente segundo y consejero ejecutivo del
Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes**
Pedro Bestard Martínez

